



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de mayo de 2020, la Diputada Ma. De los Ángeles Ayala Díaz del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Comisión Permanente, la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La legisladora destaca que la crisis que enfrenta la sociedad mexicana como resultado de la pandemia del coronavirus covid-19 exige tomar medidas urgentes para proteger a las familias, refiere que uno de los temas que se han olvidado es la violencia al interior de las familias ocasionada por el confinamiento, especialmente la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, lo cual ha afectado la salud de estos mismos, mencionar que es urgente poner atención a indicadores como el relativo a la violencia que se perpetra al interior de las familias, y que en la estadística delictiva del país se expresa en cuatro categorías: a) violencia familiar; b) violencia de género distinta a la violencia familiar; c) incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar; y d) otros delitos contra la familia, pero además de la violencia contra los menores de edad al interior de las familias, esta pandemia ha mostrado que, en esta época de crisis y aislamiento, también es muy importante tomar todas las previsiones posibles para mantenerlos en buen estado de salud.

Asevera que de acuerdo con las declaraciones hechas por el Director de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 27 de abril del presente año, en el sentido de que: “También covid-19 esta teniendo un alto costo, la OMS esta profundamente preocupada por el impacto que tendrá la pandemia en otros servicios de salud, especialmente para los niños, ya que pueden tener un riesgo relativamente bajo de



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

enfermedades graves y muerte por covid-19, pero pueden estar en al riesgo de otras enfermedades que se pueden prevenir con vacunas”, de lo anterior señala que la preocupación del director de la OMS esta fundada en la información que existe sobre la escasez de vacunas contra otras enfermedades en 21 países como resultado de las restricciones fronterizas vinculadas a la pandemia, citando la alianza mundial vacunas e inmunización (GAVI).

Menciona que en el caso de contagio de coronavirus en menores de edad, según datos de la Secretaría de Salud hasta el 15 de abril se registraron 96 casos de menores de edad contagiados de covid-19, del total de menores, el 60.4% (58 casos son del sexo masculino) y el 39.6 (38 casos son del sexo femenino), lo que refleja que nueve menores contagiado aun no llegaban a su primer año de edad, mientras que el grupo con más casos es el que tiene 17 años, la mediana es de 10 años, las niñas y niños de meses de edad se concentran en la capital mexicana, con 6 casos y los otros tres menores en Quintana Roo, Tlaxcala y el Estado de México, ya que la mayoría de los contagios de menores de edad se concentran en la Ciudad de México, seguido de Coahuila y Aguascalientes con ocho cada uno, y Estado de México y Quintana ROO, con cuatro cada uno, en este contexto considera que la situación que están viviendo las familias mexicanas, especialmente las familias más vulnerables con niñas, niños y adolescentes, resultan relevantes las recomendaciones realizadas por organismos internacionales a favor de los sectores desprotegidos.

Por último refiere que lo que busca la iniciativa es sentar las bases legales para que los menores de edad y sus familias no se vean más afectados en su salud y economía, durante los casos que se presente una epidemia o peligro de enfermedades transmisibles; porque si bien es cierto no es el sector poblacional más afectado directamente por el contagio de coronavirus, si lo es por la desatención que se presenta en los programas dirigidos a familias de escasos recursos con niñas, niños y adolescentes; y a programas de salud o educación cuyo beneficiarios directos son menores de edad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometió a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

Único. Se adicionan la fracción XIX al artículo 50, la fracción VII al artículo 120 y la fracción XIX al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

I a XVIII. ...

XIX. Garantizar el mantenimiento y prestación de servicios de salud necesarios para las niñas, niños y adolescentes durante una pandemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten el país.

...

...

...

Artículo 120. ...

I a VI. ...

VII. Prestar apoyo y acompañamiento a las familias más vulnerables con niñas, niños y adolescentes durante epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten el país.

Artículo 125. ...

...

I a XVIII. ...

XIX. Generar una estrategia emergente dirigida a ampliar las medidas de protección social para las niñas, niños y adolescentes durante una epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten el país.

Transitorios



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión realizó el análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

La situación actual de la pandemia ha modificado radicalmente nuestros hábitos de convivencia y supervivencia, como sabemos el coronavirus SARS-Cov-2, es un virus que apareció en china, mismo que con el paso del tiempo se fue extendiendo a todos los continentes del mundo, trayendo como consecuencia una pandemia, sin embargo, donde más se ha resentido esta misma es en el continente Europeo y Americano, este nuevo virus provoca la enfermedad conocida con el nombre de COVID-19, las personas que contraen esta enfermedad presentan los siguientes síntomas; tos, fiebre, dolor de cabeza, dolor de garganta, ojos rojos, dolores musculares o en articulaciones, y en los casos más graves se tiene dificultad para respirar o falta de aire en sus pulmones, esta enfermedad afecta a todas las persona sin excepción alguna, sin embargo los que más corren el riesgo de contagiarse son las personas mayores, embarazada, personas con alguna enfermedad previa como lo es cáncer, diabetes o hipertensión¹.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud es importante tomar en consideración estas recomendaciones que ayuden a prevenir el covid-19, siendo estas las siguientes:

- Lavarse las manos con frecuencia con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón.

¹ <https://coronavirus.gob.mx/informacion-accesible/>

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

- Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; tire el pañuelo inmediatamente y lávese las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol, o con agua y jabón.
- Mantenga al menos 1 metro (3 pies) de distancia entre usted y las demás personas, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre.

Estas medidas de prevención y sanidad ayudan a que no se propague de una manera rápida esta enfermedad, pero sobre a todo a prevenir el contagio entre las personas, la Organización Mundial hace énfasis en atender y llevar a cabo estas medidas sanitarias, también para poder aplanar la curva de contagios². En la actualidad México pasa por una de las situaciones más delicadas de esta pandemia ya que con el paso de los días los contagios y los decesos han ido aumentando de una manera considerable, ocupando el decimo tercer puesto a nivel mundial en el número de nuevos casos y tercero en las últimas muertes, de acuerdo con el experto en emergencias de la Organización Mundial de la Salud, Mike Ryan, mencionando que la situación de nuestro país, es difícil y desafiante.

SEGUNDA. Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta de adiciona una fracción XIX, al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se garantice el mantenimiento y prestación de servicios de salud necesarios para niñas, niños y adolescentes durante una pandemia de carácter grave, peligro de invasión, de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe del país, ante ello es importante resaltar lo que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El Estado mexicano tiene como obligación el respeto irrestricto de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes consagrados en nuestra carta magna, de igual

² <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

manera el artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Artículo 4o.- *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Es necesario que en todas las decisiones en las que se vean involucrados niñas, niños y adolescentes el estado garantice su protección y el cumplimiento efectivo de todos sus derechos, como lo es el derecho a la salud y que es uno de los que principalmente se deben cumplir ya que la vida es el bien jurídico tutelado más preciado, en el mismo tenor de ideas no hay que olvidar lo que señala el artículo 13, fracción IX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dice:

Artículo 13. *Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:*

IX. *Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;*

La ley en la materia señala que se debe de cumplir sin excepción alguna el derecho a la protección de la salud y la seguridad social de niñas, niños y adolescentes es decir proveer las condiciones necesarias para que estos puedan gozar de una salud de calidad, así como de su atención oportuna, de igual forma cabe resaltar lo que señala el artículo 39 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que menciona lo siguiente:

Artículo 39. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.*

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

Ninguna niña, niños y adolescente puede ser discriminado por ninguna situación o circunstancia como podría ser su estado de salud o enfermedad, por el contrario, se tiene que convertir en una prioridad garantizar este derecho.

El artículo 50, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

- II. Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria;*

Es de vital importancia que todas las niñas, niños y adolescentes tengan garantizado este derecho con la finalidad de que sean atendidos de manera oportuna, proteger y restaurar su salud, debiendo garantizar que el servicio sea eficiente, de igual forma debemos recordar lo que señala el artículo 1 de la Ley General de Salud, que a la letra dice:

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Es una obligación de los tres órdenes de gobierno el garantizar el derecho a la salud de todas las personas, incluyendo niñas, niños y adolescentes sobre todo poniendo énfasis en estos mismos, ya que se encuentran en distintas etapas de desarrollo y crecimiento dependiendo de su edad, reforzando lo anterior los artículos 135 y 136, fracción II de la Ley General de Salud, establecen lo siguiente:

Artículo 135.- La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.

Artículo 136.- Es obligatoria la notificación a la Secretaría de Salud o a la autoridad sanitaria más cercana, de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican:

- II. Inmediatamente, en los casos de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote o epidemia;**

Es obligación de la Secretaría de Salud llevar a cabo campañas de información para prevenir, detectar y atender aquellas enfermedades que sean transmisibles, así como en caso de tener situaciones en las que se tenga conocimiento de alguna enfermedad derivada de un brote o epidemia se deberá hacer del conocimiento de manera inmediata a las autoridades sanitarias.

TERCERA. Por cuanto hace a la segunda de las propuestas consistente a la adición de una fracción VII al artículo 120 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que se preste apoyo y acompañamiento a las familias mas vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes durante una epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecte el país, habrá que recordar lo que señala el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que a la letra dice:

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y**

Es importante que en todos los ordenes de gobierno, se garantice la protección de todos y cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, esto con la finalidad de otorgar las medidas necesarias que garanticen su derecho a la salud, de igual manera el artículo 17, fracciones I y II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señalan lo siguiente:



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

- I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;***
- II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y***

En el mismo orden de ideas el artículo 121 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente:

Artículo 121. Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección.

Las entidades federativas deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan.

En el ejercicio de sus funciones, las Procuradurías de Protección podrán solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables.

Con independencia de la obligación que tienen los padres, tutores, cuidadores o quienes tienen el cuidado, guarda y custodia de niñas, niños, adolescentes, sobre el cuidado, sano esparcimiento y desarrollo de estos, las procuradurías de protección tiene la obligación de salvaguardar el cumplimiento de todos y cada uno de sus derechos, de igual manera deberán acompañar y asistir a estos en cualquier situación que atente directamente contra ellos, incluso solicitar el apoyo y auxilio de cualquier autoridad.

Reforzando lo anterior cabe resaltar lo que refiere el artículo 122 fracción I, inciso a), fracciones II y III de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a la letra dice:

Artículo 122. Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

I. *Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:*

a) *Atención médica y psicológica;*

II. *Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;*

III. *Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada*

C U A R T A. Ahora bien, por cuanto hace a la tercera propuesta de adicionar una fracción XIX al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se genere una estrategia emergente dirigida a ampliar las medidas de protección social para las niñas, niños y adolescentes durante una epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten el país, de lo anterior es importante mencionar que con independencia de lo que mandata nuestra carta magna y la ley de la materia en niñez, el Estado mexicano ha realizado diversas acciones concretas para garantizar el derecho a la salud y atención de niñas, niños y adolescentes, tan es así que el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se ha propuesto una serie de acciones que se denominarán “Acciones Indispensables” para su atención y protección durante este lapso de la pandemia del Covid-19 que busca cuatro cuestiones:

- Asegurar que tengan acceso a servicios.
- Salvaguardar su integridad, su protección contra violencia e integridad en la salud.
- Evitar riesgos sanitarios.
- Minimizar los efectos secundarios

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

Lo que se pretende con esto es que cada gobierno municipal, estatal y federal pueda contar con una serie de indicadores que más allá de saber cuántos niños fallecieron en esta pandemia.

Así mismo el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes desde el inicio de esta pandemia no solamente ha tomado acciones que permitan colaborar y atender de manera efectiva la salud de estos, si no también seguir garantizando sus derechos, realizando distintas actividades en pro de la niñez y adolescencia, acciones de entre las cuales destacan las siguientes:

- ***"Crónicas de la Cuarentena": convocatoria para niñas y niños y convocatoria para las y los adolescentes y jóvenes.***
- ***Diálogo Nacional de líneas telefónicas de emergencia por violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Adultas en el contexto del COVID19.***
- ***Reuniones con titulares de los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes estatales y municipales en la contingencia COVID 19.***
- ***Conversatorios Sana Convivencia y Derechos Humanos de Niñez y Adolescencia.***
- ***Conservatorio en línea "Como se manifiesta la violencia contra niñas, niños y adolescentes en la contingencia por el Covid19".***
- ***Conservatorio en línea "Ciberseguridad y prevención de las violencias contra niñas y adolescentes."***
- ***Conservatorio en línea "Autocuidado de madres, padres y personas cuidadoras en la Jornada Nacional de Sana Distancia".***

Atendiendo a la última de las propuestas, esta misma se encuentra perfectamente cubierta por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), ya que se están llevando a cabo diversas acciones para poder fortalecer las políticas públicas que permitan a las autoridades garantizar el interés superior de la niñez.

Por último es importante mencionar que, también se cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, "Para la vigilancia epidemiológica", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del 2013 en la cual se menciona que corresponde a la Secretaría de Salud establecer y operar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) con la participación de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares,

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

para la salud y de la población en general, es por eso que a través del SINAVE se realiza la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes, el análisis e interpretación de esta información permite establecer las bases y facilitar su difusión para la toma de decisiones, de igual forma dicha Norma establece los criterios, especificaciones y directrices de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, para la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de salud de la población.

De igual manera la Secretaría de Salud emitió los Lineamientos para la Emisión de Alertas Epidemiológicas, cuya finalidad es detectar riesgos en la salud de la población, con el fin de generar información que sirva de sustento a los tomadores de decisiones y alertarlos sobre riesgos epidemiológicos, con el fin de contribuir a la vinculación interinstitucional en la prevención y control de problemas de salud, asimismo en dichos lineamientos se indican los procedimientos específicos para la identificación, elaboración y emisión de alertas epidemiológicas en los diferentes niveles técnico-administrativos, que derivan en la implementación de medidas preventivas y de control basadas en evidencias, evitando que las alertas degeneren en crisis de salud pública, como también identifican de manera oportuna los riesgos, eventos o situaciones de emergencia epidemiológica, con el propósito de implementar las acciones de prevención y control correspondientes, a fin de reducir su impacto en la salud de la población.

Es importante recordar lo que señala la Estrategia Nacional de Primera Infancia en su apartado de objetivo y Ejes Rectores, Líneas de Acción, Resultados Prioritarios e Institucionales Responsables;

Objetivo

Garantizar a NN menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona.

Ejes Rectores, Líneas de Acción, Resultados Prioritarios e Instituciones Responsables



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

El conjunto de 29 servicios e intervenciones se organiza en cuatro componentes interrelacionados del desarrollo integral de NN: (i) Salud y nutrición; (ii) Educación y cuidados y; (iii) Protección; y (iv) Bienestar. Cada una de ellas corresponde a un eje estratégico y cuenta con líneas de acción y resultados.

En materia de Salud y nutrición destacan acceso universal y de calidad a servicios de planificación familiar, salud sexual y reproductiva para todas las personas en edad reproductiva; acceso universal y de calidad a niñas y niños menores de 6 años, a servicios de salud preventivos, curativos, de rehabilitación y paliativos; detección oportuna de la discapacidad y rezagos en el desarrollo, así como su referencia, tratamiento, rehabilitación sin discriminación.

Así mismo es importante destacar lo que establece el Acuerdo SIPINNA/EXT/01/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de mayo del 2020, por el que se aprueban acciones indispensables para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que señala lo siguiente:

1. SERVICIOS DE SALUD (1)

Realizar el máximo de los esfuerzos para ofrecer los siguientes servicios:

c. Prevención y atención de trastornos emocionales que se pueden generar en las familias durante el confinamiento;

f. Proporcionar a niñas, niños y adolescentes información precisa y en formatos amigables y accesibles, sobre el COVID-19.

2. ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA

Intensificar los programas y servicios para apoyar la alimentación, generando mecanismos para que niñas, niños y adolescentes de los hogares más pobres, en las zonas de mayor afectación por COVID-19 y beneficiarias/os de los programas de desayuno escolar y servicios de alimentos de escuelas de tiempo completo, puedan recibir raciones de los alimentos equivalentes para ser preparados en los hogares. De igual forma promover el consumo de verduras, frutas y leguminosas de mercados locales y la actividad física(2); además:

10. PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Implementar actividades para que las personas integrantes de las familias promuevan la participación y escucha activa de las opiniones de niñas, niños y adolescentes, relacionadas con su vida, propuestas, temores y alternativas para una mejor convivencia en el periodo de la contingencia y en la vida de la comunidad.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN).

b. Informar a las personas integrantes de las familias sobre la importancia de organizarse y elaborar un plan de actividades y medidas de higiene en el entorno familiar para evitar el contagio, involucrándoles activamente;

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora no considera viable la propuesta de reforma planteada en razón de que la normatividad del Estado mexicano contiene disposiciones que atienden el espíritu de la propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Ma. De los Ángeles Ayala Díaz (PAN), el 20 de mayo de 2020.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Maria De los Angeles Ayala Díaz (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Diputado	Posicion	Firma
 Rosalba Valencia Cruz (MORENA)	A favor	DDF0AAEF49B7EF73C972F2AC5A46 1B93A712ACBBCBD47FB534AFFCE2 182A1317382656FD0F585A50C4BBB 648E979C7F8C17D411CFF1AB97E81 CD9719ED2CC2A8
 Ana Paola López Birlain (PAN)	En contra	5A03FD0E6F0B1F031F7801DA918FD 88F01516AEE6C82EB8951A055607B 17E43C8BCAEA238FAA507B42D1E5 B66C26E5D2406052AECF2E3A5C147 D5EBE61F465C2
 Claudia Angélica Domínguez Vázquez (PT)	A favor	393AF4197C53811E82CB4091B2D34 9D2F21507115E0B35B72386C0968EB 0528033A9A53D40A804596B64EDF26 CCF2C4F55F941F0E0CF093F2C61D2 6E85B9B48C
 Claudia López Rayón (MORENA)	A favor	4CF17F7FE28225D03F7643AAFF38D A90A003F2525A5021A0BE735767365 2DF69CF0A0A88F36B9D11BA4F9700 074746317742AEC2B8FAA2E0713559 011BD4B2E0



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Maria De los Angeles Ayala Díaz (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Claudia Patricia Torres López

(PAN)

A favor

C949B71D11D22F2C62D7310C85A77
A1BB81E5ABEF37EA040B50F30BE48
8978B6E9D6F0122B16AF421372D32
BA28FA462C2A6D8AD9BF8DB58876
C2EAC6674A648



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

A favor

9A14B6CE94563B3E64516181963F6B
B650FEFD0ED7247E2E82EA18A06D
CE764AE783F1744C541D4099E0658
0A68C345EC78B62BEA301915437D3
8CC13C5A5AC9



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

(MC)

A favor

DD32D4E324B2861EF4609251878547
CA4D9313C4E7150FA2925BB88FC31
1935833C5D5601891844D4C996A9B7
450B6341B7B240DAE6B8DEEFE47F9
3BA2568A10



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

(MORENA)

A favor

2FF8E5FFC9D6C3A95D80EB6970D60
6AE785E0904454A05496712CB93CA
9A7749253F83E8A54A25D0CB13CEF
BB70D186A676CA38699802267C6D6
D354F7440DC1



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

Ausentes

02A9EC2C5155084528561ED80CB9F
DCFC8CB2EA75F13741B3EE6ADF5C
40DAE6672AD4B1763E2DC8932DB36
AA538B97E0E970D78F82A0B9BFB65
D4639DA654096



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María De los Angeles Ayala Díaz (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Febe Priscila Benavides Lozano

(PT)

Ausentes

5EC25C5A27C630CF5B7AF806158B0
4B4C5162C2EAD3085EDD6011FAB9
C1F269945372415F5A2B86A1099B96
FC91CC8BB4A5AADE9ECB4A57727C
365766E6439D0



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

45D4CEC7204EC130AF8ACC1C5805
2F86957E3DBC39FCF5082B3C6FE85
EED88399A621620CED3A766EAD7
7F16FAB6E031E6D116859812A16BC
FD56EA50AF906A



Graciela Zavaleta Sánchez

(MORENA)

A favor

AC607719A6758E4329A01E33207DE
B57DEBC54BAE402F3C74E17188D
BD8EF3F26AFE10A2025C843BE3539
4970B345A0BD0F2286EF28CBAB854
5E0D8293F7EB8



Janet Melanie Murillo Chávez

(PAN)

A favor

73BEB11E063EF640C8EB64A8C04AB
5BE0DB3402DD3FB088E269C73F50A
9717F9097F43B53F0DFD99B364E018
F0E5CD65D0454F6AA19AB241DDFD
6514B1161B4D



José Luis García Duque

(PT)

A favor

4D0A47B65A091CB492022003CC5AA
59D84D16496B5176829A2CC3A7C29
F884D61F87963CA743D87DA7BA44D
0EEC54ECC9DD11FF7D693CFD75C
E35CA7A67594BD



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María De los Angeles Ayala Díaz (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

40720AD512B390F23257F6F866E7D
CF25431EED803A488A118AA72E050
2C7D71CFD0D5EB7D3D8DBF4797C8
4B0F511A9B374D7F098392D4A95DF
E7702A5438AA2



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

(PES)

Ausentes

04B2910AE47C67F94746281F02C739
2B4242FBB61D85435E9B39BF909394
EFF2B22AD6DD32B5DB5791179EB6
7F03D768AB681BA9FC859A922FB4C
058F897D54D



Laura Martínez González

(MORENA)

A favor

49EB1B87B419D9098C5518516F303A
F8FD4F45885F8DD314ED9B7ACBE7
73D243346665055681662C1F2D21F2
15A12A4AD491DE1C9767CFBD64F36
48A204C81D0



Leticia Díaz Aguilar

(MORENA)

A favor

A519110A769BB032F354689129C32B
36F27DEEBD6B49D92A0CA8E3D10F
5D7D46C95971535E69470DA4AFBA6
3FD58EAE3833154BE22E1AAC4F0
C1C0B354D6477



Lily Fabiola De La Rosa Cortes

(PRI)

A favor

720834841BEA41922024A109E2EAC5
6B8DA5BAD4FE5F6E4155296C467AE
B05FCBE7516C0DFB3D330B2393729
6EFBCA2DB7530ADE2DFC1175B194
0724FB75267A



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Maria De los Angeles Ayala Díaz (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Lourdes Celenia Contreras González

(MC)

Ausentes

2D3FA3ABC7CD4C117271BD2A2327
6959BE60AD927EABD065F95FEB111
C709A52A0A70B3ADB9AD4E9E41B7
B4E9D2500D529AE5031425B90541B
8F1435773F2B24



Marco Antonio González Reyes

(MORENA)

A favor

4ED0F5FFDDE64237E0FA332A75A5
CD1F32B84405E537D79EF25673D67
F1E9B350876C2F95BC9B870143A79
5D9480521F2E07D427C3992358DA50
B72DA22797A5



Martha Huerta Hernández

(PT)

A favor

FE52B9FC40DE7137A7578891114A2
D8475B70000B05349509B1F27CB764
CC34BC1DA9BEF0276FC6D2716B92
3720C5B182AA3D17A4314EF1525264
3C1C98593BD



Martha Robles Ortiz

(MORENA)

A favor

A3A760D9E63AD34B6932F977AD694
2F2A66199CA59AEC6F103302F77B4
138790268B57D4A1CDA5463B168890
5ECBD5ED9BDF6945DCA7B94110D4
A0AB8C771EEE



Miriam Citlally Pérez Mackintosh

(MORENA)

Ausentes

8BAC4BFDDA984B98BB05225CFCE1
A15819D7D83EC856BED585763C464
F7565266CAC815087805672A6928AF
3DA093F071A2A50992E3F90C78BAF
D7C1B68643F2



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María De los Angeles Ayala Díaz (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

CB30839F72C31B35646DF6794F6016
BAFE8EA3B7097289C7DF2368FF38F
3C7302622406DDD1BC55DC97D1627
58E333410B3486AEEDA4161D3E535
66508A44A2B



Samuel Calderón Medina

(PES)

A favor

9BA27DD6851547A62EC2BAF7BF41A
DF370080F06F89824FF4E1AB798CA
94162988267982AB9F7F62018D7F7A
C9C43583D1E0BDEA37EB0294C83B
FFD7B660F93E



Sergio Mayer Bretón

(MORENA)

A favor

CBF15B289D93DF5ABE292160407E0
29F4F0CF5D13D608764884CF42E42
31BC45DBE89AFFFE57E0D76B2B24
14B4832B53AF08080CF6D64F2EFB3
9B4DF717CB527



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

(PAN)

En contra

E579DB12FE892B78D944EA6161170
2351E6244BCE24EA1901C30C46534
BAD4427B968459867A8E8E93F0AFE
1C76EDD18D0512ACFF2B6C2091EE
184CBAC630E4C



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

(MORENA)

A favor

79232D6386FC18D83F84795EE91247
6752A37CFE79776FAA1C3CDAAAA2
343DF90ABBEEF5DAD18E1769AF52
374812C4251847A3F10DBEE911C98
402F1C8A584D0



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Maria De los Angeles Ayala Diaz (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

089E58450728DDA09CFCE82EB12FF
D6EAFEF1E63DC7A584C149D817638
F77F5DF97216B9718668B062A2C9FF
0D763EA6609E37DFE5551F495C466
D9851BC69F8



Verónica Beatriz Juárez Piña

(PRD)

A favor

D01084877789F48DF9CAFC305A7EE
BE4C619BC5CB896B62CF4100E1FC
635B18256330F0C71CB91CB6AF398
92EB601655231BEB62D611939FF52
C4D6962EB8F6F



Violeta Mariana Parra García

(MC)

A favor

411A5B626B55BB1A6F3672909CAEA
9F70C73520C1DB99E70461B6AF86C
D747F1FAA79F739DF48CE21F2332A
8068554175A4238B0F1B68C353B7C
C66ABAC7185B

Total 32